

## MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/MXDP/mang.-  
PROVIDENCIA, - 8 JUN. 1999

Nº 8 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de **Municipalidades**, y

CONSIDERANDO: La necesidad de regular el procedimiento para la administración de fondos aportados por terceros para la ejecución de obras determinadas, se dicta el siguiente:

### REGLAMENTO:

1.- Apruébase el **REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS**, cuyo texto será el siguiente:

**ARTICULO 1º.** El presente Reglamento establece la forma en que la Municipalidad administrará la Cuenta Complementaria "Administración de Fondos" del Clasificador Presupuestario, en lo que dice relación con administración de recursos de terceros que no afectan la ejecución del presupuesto al momento de su ocurrencia, aportados por personas naturales o jurídicas de carácter privado, para el financiamiento de obras específicas.

**ARTICULO 2º.** Los fondos a que se refiere el artículo anterior a:

- a) Aportes de personas naturales o jurídicas de carácter privado para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público, que se vean afectados por obras de construcción que se ejecuten en propiedades particulares.
- b) Aportes de empresas de servicios públicos para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público que se vean afectados por las obras que realicen dichas empresas en el espacio público.
- c) Aportes de vecinos al Fondo de Desarrollo Vecinal, los que se registrarán también por lo dispuesto en el "Reglamento sobre Postulación y Operación del Fondo de Desarrollo Vecinal". (Nº102 de 17 de Abril de 1996)

**ARTICULO 3º.** Los fondos aportados serán ingresados en la Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", la cual contendrá tres subcuentas:

- 1.- Convenio - Mandatos.
- 2.- Empresas de Servicios Públicos.
- 3.- Fondeve aporte vecinal.

Por cada subcuenta Convenio - Mandatos, Empresas de Servicios Públicos o Fondeve Aporte Vecinal, se abrirá una asignación presupuestaria separada, la cual deberá indicar claramente el proyecto u obra específica a la cual están destinados los fondos, número y fecha del convenio - mandato, e identificación de la Junta de Vecinos o del mandante y del representante legal, según corresponda.

Los valores consignados en esta Cuenta en ningún caso podrán ser retirados, salvo informe fundado de la unidad municipal correspondiente.

## MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°2 DE REGLAMENTO N° 8 / DE 1999

**ARTICULO 4°.-** Los fondos señalados en las letras a) y b) del artículo 2° serán aportados a la Municipalidad previa celebración de un convenio - mandato por el cual el **mandante** entregará a la Municipalidad un monto de **dinero** para la ejecución de determinada obra.

corresponderá a la Dirección Jurídica elaborar el citado convenio donde se deberá especificar la o las obras a ejecutar por la Municipalidad, monto del aporte y plazo en el que se ingresará en Tesorería Municipal, plazo de ejecución y monto de la o las obras aprobado por las unidades municipales pertinentes. Los convenios - mandatos serán fechados y numerados correlativamente por la Dirección Jurídica, la que deberá entregar un ejemplar al **mandante** y remitir copia a la unidad municipal que estará a cargo de la obra, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control.

La Dirección de Administración y Finanzas entregará al interesado el comprobante de ingreso de los recursos aportados y archivará una copia del mismo conjuntamente con el convenio mandato.

**ARTICULO 5°.-** El monto de los aportes a que se refiere el artículo precedente será determinado por la Municipalidad de la siguiente forma:

- a) Para obras de pavimentación, la Dirección de Obras determinará el monto de acuerdo a los precios de los contratos de mantención de pavimentos vigentes.
- b) Para la reposición de especies vegetales, áreas verdes o mobiliario urbano la Dirección de Aseo y Ornato o la Dirección de Obras, según corresponda, determinará el monto del aporte de acuerdo a sus procedimientos habituales.

En ambos casos el monto que determine la Municipalidad será referencial y se incrementará en un 10% para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de la obra.

**ARTICULO 6°.-** Al término de la o las obras se hará una recepción de la misma por la unidad municipal competente, para lo cual se levantará un Acta donde constará :

- Subcuenta y Asignación Presupuestaria
- Número y fecha del convenio - mandato, cuando corresponda
- Número y fecha del comprobante de ingreso del aporte en Tesorería Municipal
- Monto del aporte
- Especificaciones de la obra y plazo de ejecución
- Nombre del contratista a cargo de su ejecución
- Valor total de la obra
- Firma del **mandante** en señal de aprobación

Copia de esta acta se enviará a la Dirección Jurídica, Dirección de **Administración** y Finanzas, Dirección de Control y al mandante.

**ARTICULO 7°.-** La Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas administrará la cuenta. Recibida el acta de recepción de las obras efectuará la correspondiente liquidación contable y previo V°B° de la Dirección de Control, dispondrá la devolución del saldo, si **fuere** procedente.

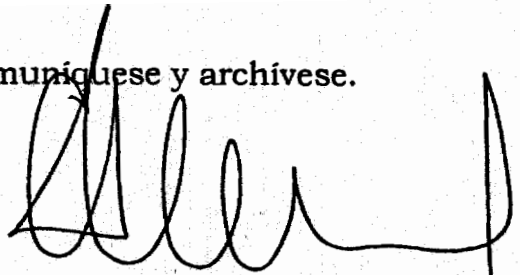
**ARTICULO 8°.-** El registro de todos los ingresos y egresos respecto de cada subcuenta se mantendrá con su respectiva documentación en la Dirección de Administración y Finanzas, para cualquier posterior consulta o revisión.

Los antecedentes técnicos correspondientes a la ejecución de la obra, conjuntamente con una copia del convenio - mandato, del comprobante de ingreso y de su correspondiente liquidación se archivarán en la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Construcción, o en la Dirección de Aseo y Ornato, según corresponda.

**ARTICULO 9°.-** La Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a sus procedimientos habituales.

Actuará como Unidad Técnica a cargo de la supervisión de las obras el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Aseo y Ornato, según corresponda a la naturaleza de las obras.

Anótese comuníquese y archívese.



**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**ALCALDE**



**JOSEFINA ESCOBAR TRIAS**  
**SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

**Distribucion**

- a todas las Direcciones
- Archivo